

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVI	Salta, 26 de Julio de 1985	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº. 12.265

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

**Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337)

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Cíviles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,05
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,05
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,05
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,05
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,05
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,05
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,05
—Remates Varios	A 1,80	A 0,05
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.G. Nº 1344 del 10-7-85 — Aprueba el Reglamento Orgánico de la División Medicina y Química Legal de Policía de la Provincia	2230
S.G.G. Nº 1367 del 10-7-85 — Prorroga designaciones temporarias y/o contratos de personal de la Administración Pública dependientes de Gobernación	2233
M.B.S. Nº 1368 del 10-7-85 — Aprueba licitación pública Nº 1 realizada el día 23-5-85 por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, para la locación de un helicóptero sanitario	2233
M.B.S. Nº 1370 del 10-7-85 — Declara de interés provincial el XXIº Congreso Argentino de Cirugía Infantil	2234

	Pág.
M.G. Nº 1374 del 10-7-85 — Fija el puntaje para el personal Docente Primario Provincial	2234
M.B.S. Nº 1375 del 10-7-85 — Prorroga contratos y designaciones de personal temporario del Ministerio de Bienestar Social	2236
S.G.G. Nº 1376 del 12-7-85 — Pone interinamente a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia al señor Vicegobernador	2237
S.G.G. Nº 1377 del 12-7-85 — Prorroga la aplicación del Decreto Nº 1823/80, prorrogado por su similar Nº 66/82, su modificatorio Nº 385/82 y Decretos Nros. 782/83, 2710/84, 341/85 y 607/85	2237
S.G.G. Nº 1379 del 15-7-85 — Pone interinamente a cargo del Ministerio de Economía al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía	2237
M.B.S. Nº 1383 del 15-7-85 — Prohíbese la realización de competencias deportivas de niños menores de 12 años en el ámbito de la Provincia	2237
M.G. Nº 1389 del 15-7-85 — Afecta al Consejo General de Educación el terreno donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 353 "El Obraje", Departamento General José de San Martín	2238
M.G. Nº 1393 del 15-7-85 — Declara de interés provincial el "Primer Encuentro Folklórico Artesanal Regional de la Juventud"	2239
M.G. Nº 1394 del 15-7-85 — Declara de interés provincial el "Primer Encuentro Juvenil de la Música y Danzas Folklóricas Regionales de Salta"	2239
M.G. Nº 1395 del 15-7-85 — Declara de interés provincial el "Primer Encuentro Juvenil por la Cultura Nacional"	2239

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 1363 del 10-7-85 — Otorga sobreasignación por subrogancia a personal del Hospital del Milagro	2240
M.B.S. Nº 1364 del 10-7-85 — Rectifica el Art. 5º del decreto Nº 2446 de fecha 19-11-84	2240
M.B.S. Nº 1366 del 10-7-85 — Designa personal en función interina en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán	2241
S.G.G. Nº 1369 del 10-7-85 — Incluye en el régimen de dedicación exclusiva al señor Secretario Administrativo de la Dirección General de Administración de Personal	2241
M.E. Nº 1371 del 10-7-85 — Afecta a profesional de la Dirección General de Rentas a la Comisión Bicameral Revisora de Cuentas de Inversión de las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia	2241
M.E. Nº 1372 del 10-7-85 — Prorroga extensión horaria de diverso personal de la Dirección General de Hidráulica y Servicios Complementarios	2241
M.E. Nº 1373 del 10-7-85 — Incluye en el régimen de extensión horaria para la Dirección General de Hidráulica y Servicios Complementarios a diverso personal de la Dirección Provincial de Energía	2241
M.E. Nº 1380 del 15-7-85 — Dispone reestructuración en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública	2242
M.G. Nº 1381 del 15-7-85 — Prorroga la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional a funcionarios de la Secretaría de Estado de Municipalidades	2242
M.E. Nº 1382 del 15-7-85 — Autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar la adquisición de boletas para el cobro de impuestos	2243
M.B.S. Nº 1384 del 15-7-85 — Transfiere de la Secretaría de Estado de Salud Pública elementos para el Hospital de Rivadavia Banda Sud	2243
M.B.S. Nº 1385 del 15-7-85 — Otorga sobreasignación por función jerárquica a personal del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán	2243
M.B.S. Nº 1386 del 15-7-85 — Asigna función de Director a profesional del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán	2243
M.B.S. Nº 1387 del 15-7-85 — Deja sin efecto designaciones de profesionales del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal	2243
M.B.S. Nº 1388 del 15-7-85 — Rectifica el Art. 1º del Decreto Nº 2124/84	2244
M.G. Nº 1390 del 15-7-85 — Dispone el retiro de la personería jurídica otorgada por Decreto Nº 6686/83 a la entidad denominada "Centro de Comerciantes Minoristas de Campo Quijano"	2244

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 57206 — Universidad Nacional de Salta, Nº 012/85	2244
Nº 57205 — Ministerio de Salud y Acción Social, Nº 1/85 F. A. M.	2244
Nº 57203 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Nº 23/85	2244

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Pág.

Nº 57182 — Wenceslao Plaza Navamuel	2244
Nº 57180 — Froilana Pilar Talló	2245
Nº 57134 — José Angel Cadena	2245
Nº 57162 — Néstor Hugo Gana Obeid	2245
Nº 57161 — Néstor Hugo Gana Obeid	2245
Nº 57090 — José Luis Cabada	2246

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 57199 — Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio	2246
--	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 57207 — Elena Leal de Artalaz	2246
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 57208 — López, Remigio Martín y Chacón de López, María Celestina, Expte. Nº A-61.729/85	2247
Nº 57191 — Ahuerma, Juan, Expte. Nº A-61.012/85	2247

EDICTO JUDICIAL

Nº 56939 — Azucena Calderón	2247
-----------------------------------	------

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 57178 — Sanatorio El Carmen S. A., para el día 19-8-85	2247
---	------

Sección GENERAL**AVISO GENERAL**

Nº 57209 — Movimiento Línea Popular	2248
---	------

RECAUDACION

Nº 57210 — Del día 25-7-85	2248
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 10 de Julio 1985

DECRETO Nº 1344

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 44-4.601/85, donde Jefatura de Policía de la Provincia eleva para su aprobación el Reglamento Orgánico de la División Medicina y Química Legal; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de dicha dependencia se encuentra prevista en los artículos 60 y 61, inci-

so d) de la Ley Orgánica de Policía Nº 6192, dentro de la estructura del Departamento Judicial;

Que el nuevo proyecto reemplazará la reglamentación de la ex-Sección Medicina y Química Forense, aprobada por decreto Nº 3611/76, adecuándola tanto en su normatividad como en su nueva denominación;

Que a fs. 11 (D. Nº 320/85), Fiscalía de Gobierno señala que no tiene observación alguna que formular sobre el acto proyectado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento Or-

gánico de la División Medicina y Química Legal de Policía de la Provincia, cuya creación se encuentra prevista en la Ley Orgánica Nº 6192:

Título I — Misión y Organización

CAPITULO I

Misión y Dependencia

Art. 2º — La División Medicina y Química Legal es un organismo técnico que tiene por misión evacuar los informes médicos legales en los asuntos policiales-judiciales, relacionados con el ejercicio de la función policial.

Art. 3º — La División Medicina y Química Legal dependerá del Departamento Judicial (D-5).

CAPITULO II

Organización Interna

Art. 4º — A efectos de responder a las necesidades impuestas para el cumplimiento de la misión, la División Medicina y Química Legal se organizará en la forma que se especifica en el Anexo I.

Título II — Personal de la División

CAPITULO I — Jefatura

Art. 5º — La Jefatura de la División Medicina y Química Legal será desempeñada por un Comisario Mayor del Cuerpo Profesional (Escala Sanidad), en actividad, de Policía de la Provincia.

Funciones del Jefe de la División

Art. 6º — El Jefe de la División es responsable ante la Jefatura del Departamento Judicial del cumplimiento de la misión establecida en el artículo 1º de este Reglamento. Serán sus deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la conducción de la División en forma integral asegurando su gobierno, administración y disciplina;
- b) Supervisar y dirigir a los organismos que le dependen;
- c) Organizar las tareas específicas de la División;
- d) Realizar el planeamiento y la coordinación de los asuntos importantes de su competencia;
- e) Asesorar a sus superiores en los problemas de carácter técnico, ya sean de orden higiénico, médico legal, médico social y profiláctico;
- f) Dictar "Órdenes Internas", destinadas al mejoramiento y la coordinación de los servicios a su cargo;
- g) Responder a los requerimientos del Poder Judicial, referente a su área;
- h) Presidir la Junta Médica de la Institución;
- i) Controlar que los servicios médicos a los detenidos y lesionados en causas Criminales y Contravencionales, se presenten en la forma establecida en los Reglamentos;
- j) Elaborar la memoria anual de la División;

k) Ejercer las facultades disciplinarias que por su cargo y grado le corresponden;

l) Ejecutar toda otra función que le asignen expresamente como de su competencia, disposiciones legales que se sancionen con posterioridad al presente Reglamento.

Capítulo II — Segundo Jefe de la División

Art. 7º — El cargo de Segundo Jefe de la División será desempeñado por un Comisario Inspector del Cuerpo Profesional (Escala Sanidad), en actividad, de la Institución Policial.

Art. 8º — Serán sus funciones y atribuciones:

- a) Reemplazar al Jefe de la División en su ausencia;
- b) Colaborar directamente con el Jefe de la División mediante el asesoramiento y estudio de los asuntos de su competencia o que aquél expresamente le encomendare;
- c) Colaborar con el Médico de Turno de la Policía en los exámenes médicos legales;
- d) Realizar al control de todos los servicios de la División;
- e) Colaborar con el servicio de Sanidad Policial en los exámenes del personal;
- f) Integrar la Junta Médica de la Institución;
- g) Cumplir con toda otra función que le encomiende el Jefe de la División en relación a su cargo y grado.

CAPITULO III

Sección Medicina Legal

Art. 9º — Corresponderá a la Sección Medicina Legal las siguientes funciones:

- a) Entender en las cuestiones Médico-Judiciales, en que es menester dilucidar y aclarar las diversas circunstancias para una mejor interpretación de los Magistrados;
- b) Examen de cadáveres en general: homicidios, muertes súbitas que susciten sospechas respecto del motivo determinante de las mismas; accidentes de cualquier naturaleza; fetos; suicidios; restos humanos en el estado en que se encontraren; y en definitiva, en todas las oportunidades en que sea necesario establecer de manera categórica, la verdadera causa de la muerte de una persona.
- c) Examen de individuos de uno y otro sexo, que hayan sido víctimas de delitos contra la honestidad y de los imputados como autores;
- d) Examen del estado mental de los imputados o víctimas de delitos, alienación mental, emoción violenta, estados de inconsciencia, intoxicación, etc.
- e) Examen de menores a fin de establecer la edad aparente y de procesados que se encontraren enfermos o que así lo declaren, siempre que los ordenare autoridad competente;
- f) Examen destinado a comprobar la aptitud física para el trabajo de los que imploraren públicamente la caridad y vivan en estado actual de vagancia;

- g) Examen y estudio de la persona en que se presume la existencia de una alteración o perturbación mental;
- h) Examen de los intoxicados por el alcohol los alcaloides y otras sustancias, cuando se le imputara la realización de un hecho delictuoso o fueran damnificados del mismo, y en todas las circunstancias en que sea menester comprobar los pormenores de un hecho que se investigue;
- i) Examen de los que han intentado quitarse la vida y de los accidentados, en los casos en que corresponda, a fin de reunir elementos de juicio, para la interpretación acertada del hecho.
- j) Examen de los menores de edad y de las personas enfermas abandonadas por sus parientes o guardadores.

CAPITULO IV

Sección Química Legal

Art. 10. — Corresponderá a la Sección Química Legal las siguientes funciones:

- a) Efectuar pericias químico-legales (Toxicológicas, identificación de manchas diversas, barbitúricos, alcaloides, enfermedades venéreas, etc.
- b) Realizar los análisis de alcoholemia.

CAPITULO V

Sección Odontología Legal

Art. 11. — Corresponderá a la Sección Odontología Legal, las siguientes funciones:

- a) Realizar las pericias legales que le sean requeridas por los Magistrados u otra autoridad competente;
- b) Efectuar el examen especializado de restos humanos para colaborar en su identificación y determinación de su edad cronológica;
- c) Prestar apoyo técnico y asesoramiento a los distintos Departamentos de la institución y a las autoridades policiales cuando así lo requieran;
- d) Efectuar el examen bucodental a los ingresantes a los cuadros policiales;
- e) Efectuar el control del estado bucodental del personal de la institución, aconsejando las reparaciones necesarias para la buena salud buco-dental;
- f) Mantener un fichero actualizado del estado buco-dental de todo el personal de la institución, para lo cual el Departamento Personal dispondrá los turnos correspondientes, en especial en los periodos previos a la reunión de las Juntas de Calificaciones;
- g) Organizar y mantener actualizado un fichero buco-dental de las personas detenidas y catalogadas como L.C. y de todas aquellas que a juicio de las dependencias instructoras consideren convenientes.

CAPITULO VI

Jefes de Sección

Art. 12. — Los Jefes de Sección serán oficiales, Jefes o Subalternos del Cuerpo Profesional (Escala Sanidad).

Art. 13. — Corresponde en general a los Jefes de Sección, sin perjuicio de sus funciones específicas:

- a) La ejecución de las tareas que les impongan las respectivas misiones;
- b) La distribución de las tareas que deban cumplir sus subordinados y su control inmediato;
- c) La rúbrica de informes y otros documentos de la Sección a su cargo;
- d) La observación permanente de la conducta del personal a sus órdenes y la adopción de las medidas tendientes a su corrección y estímulo;
- e) Confeccionar a máquina los informes que realicen y copiarlos en los libros respectivos;
- f) Realizar otras tareas que eventualmente deban cumplir por disposición de orden superior, en relación a su grado y cargo.

CAPITULO VII

Médicos de Turno

Art. 14. — La División Medicina y Química Legal contará con médicos de turno las 24 horas del día, siendo sus funciones además de las establecidas en el Capítulo III, las que le encomiende el Jefe de División en relación a su cargo y grado.

Título III — de las Funciones Auxiliares

CAPITULO VIII — Personal Administrativo

Art. 15. — El personal administrativo colaborará en las tareas de oficina que el Jefe de la División Medicina y Química Legal les encomiende, siendo sus obligaciones:

- a) Concurrir al servicio en el horario establecido;
- b) Llevar el control de los bienes del inventario. Confeccionar comunicaciones, partes diarios, los libros de registros, etc., además la fiscalización y estadísticas que requieran la organización del servicio;
- c) Atender las solicitudes de los médicos, para proveer los útiles y ropas adecuadas;
- d) Escribir a máquina los informes médicos legales, notas, expedientes, memorándums, etc., dictados por los médicos y tramitar los que correspondan;
- e) Tramitar las planillas de castigos disciplinarios aplicados al personal;
- f) Tramitar los recursos interpuestos, a raíz de sanciones disciplinarias;
- g) Efectuar todos los trabajos administrativos que determinen los reglamentos.

CAPITULO IX

Enfermeros

Art. 16. — Los enfermeros prestarán sus ser-

vicios en los destinos que les asigne el Jefe de la División.

Art. 17. — Serán sus obligaciones:

- a) Concurrir al servicio durante las horas establecidas.
- b) Cuidar el archivo de documentaciones de la División.
- c) Acompañar y ayudar a los médicos en las curaciones y tratamiento de los enfermos, así como realizar los que les estén permitidos.
- d) Vigilar la limpieza de los consultorios y efectuar las del instrumental utilizado, cuidando su esterilización y perfecto funcionamiento.
- e) Dar aviso a sus superiores de cualquier anomalía o dificultad en el ejercicio de sus funciones.
- f) Aplicar las inyecciones y realizar extracciones de sangre y curaciones a quienes correspondan.
- g) No abandonar su servicio hasta ser reemplazado por otro enfermero, poniéndolo al corriente de las indicaciones formuladas por escrito.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Gómez - Dávalos.

Salta, 10 de Julio de 1985

DECRETO Nº 1367

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el vencimiento que se operó el día 30 de junio del año en curso de las designaciones temporarias y/o contratos del personal de distintos organismos dependientes del área de Jurisdicción I, Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que por razones imprescindibles de servicios se hace necesario prorrogar las mismas por el mes de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 31 de julio de 1985, las designaciones temporarias y/o contratos de personal de la Administración Pública dependiente de distintos organismos del área de Jurisdicción I, Gobernación, cuyo vencimiento operó el día 30 de junio del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto se imputará a las partidas respectivas de las distintas Unidades de Organización que correspondan a Jurisdicción I, Gobernación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Fernández.

Salta, 10 de Julio de 1985

DECRETO Nº 1368

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs. 82.285/85 - Cód. 66 y 11.102/85 - Cód. 31.

VISTO la licitación pública Nº 1/85 convocada el 23 de mayo del año en curso, para la locación de servicios de un helicóptero sanitario para atender las necesidades de la Provincia, la que fuera autorizada por decreto Nº 774/85, y

CONSIDERANDO:

Que el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso de la licitación dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes y que la misma se realizó de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que le sirvieron de base.

Que fue desestimada la impugnación de la firma Helicópteros Marinos contra la firma Panti Aviación S.A., por carecer de consistencia jurídica, toda vez que la oferta de la firma impugnada es perfectamente válida y adecuada a lo dispuesto en el punto 5) del Pliego de Condiciones

Que si bien la oferta, por estar presentada en moneda extranjera y la forma de pago que se consigna se apartan de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 7940/59 y modificatorios, conforme al dictamen Nº 26.309 producido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la viabilidad de la adjudicación quedaría sujeta a la aceptación de las mismas, por parte del Poder Ejecutivo, mediante el dictado del correspondiente decreto.

Que por otra parte, el servicio que se procura contratar cubrirá imperiosas necesidades relacionadas con la salud pública de la comunidad, principalmente en zonas inhóspitas y de difícil acceso, mediante la utilización de este moderno medio de comunicación.

Que atento lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, Dirección Provincial de Aviación Civil y lo dictaminado por Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía correspondiente del dictado del instrumento administrativo pertinente, aprobatorio de la licitación de referencia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con excepción a lo dispuesto en el decreto Nº 7940/59 y modificatorios, apruébase la licitación pública Nº 1 realizada el día 23 de mayo del año en curso por el Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, con un presupuesto oficial de cincuenta y cinco mil seiscientos australes (-A- 55.600,00), para la locación de un he-

licóptero sanitario, para atender las necesidades de la Provincia.

Art. 2º — Adjudicase a la firma Panli Aviación S.A., con domicilio real en la calle Sui-pacha Nº 370, Piso 6º "A" de la Capital Federal, un servicio de uso de helicóptero sanitario a turbina, de cinco plazas (incluido el piloto), conforme a las demás características técnicas y condiciones mencionadas en la oferta obrante a fs. 148/156 de las presente actuaciones, por un monto total de ciento ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro dólares estadounidenses (U\$S 184.274,00) y de acuerdo con el siguiente detalle:

1 — Costo fijo mensual (se vuela o no), que incluye las primeras quince horas de cada período de treinta (30) días a contar del inicio de la operación, la cual se efectivizará dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la recepción y aceptación de la Orden de Compra y hasta el 31 de diciembre de 1985	U\$S 11.000,00
2 — Cada hora de vuelo adicional, hasta totalizar las primeras treinta (30) horas del mes	U\$S 635,00 U\$S 9.525,00
3 — Cada hora de vuelo adicional hasta totalizar las cuarenta (40) horas del mes	U\$S 530,00 U\$S 5.300,00
4 — Movilización del helicóptero hasta Salta, para inicio de operación, pagadero en cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas de U\$S 700,00 cada una, conjuntamente con el monto fijo mensual	U\$S 3.500,00

Art. 3º — Déjase establecido que el pago del monto que demande la presente licitación se efectuará en australes, al cambio de tipo vendedor —transferencia— Banco de la Nación Argentina, vigente al día hábil anterior al de acreditación efectiva del depósito por pago, en cuenta que la firma adjudicataria abrirá en el Banco de la Provincia de Salta (Casa Central).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1985.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Cantarero - Tanoni - Balut.

Salta, 10 de Julio de 1985

DECRETO Nº 1370

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 83.291/85, Código 66, por el cual se gestiona se declare de interés provincial el XXIº Congreso Argentino de Cirugía Infantil, a llevarse a cabo del 12 al 15 de noviembre de 1985 en esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Bienestar Social auspiciar eventos de esta naturaleza, dado que se contará con la presencia de destacados profesionales de nuestro país y del extranjero e invitados especiales.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el XXIº Congreso Argentino de Cirugía Infantil, a llevarse a cabo del 12 al 15 de noviembre de 1985 en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Tanoni - Balut.

Salta, 10 de Julio de 1985

DECRETO Nº 1374

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO los decretos Nºs 285/85, 1061/85, 1062/85 y 1069/85; y

CONSIDERANDO:

Que por razones técnicas se hace necesario desglosar los puntajes e importes consignados en los diferentes ítems que componen la remuneración de los cargos del personal comprendido en las mentadas normas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril de 1985, fijase el puntaje para el Personal Docente Primario Provincial comprendido en las Planillas Anexas que forman parte integrantes del presente decreto, ratificándose el Índice 1 = \$a 50,49, fijándose el valor de dicho índice a partir del 1º de mayo de 1985 en \$a 63,90.

Art. 2º — Establécese que la remuneración total del cargo del Presidente del Consejo General de Educación no podrá ser inferior a la del cargo de Subsecretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Derógase en su totalidad el Decreto Nº 1061/85 y lo referente al nivel primario comprendido en el artículo 1º del decreto Nº 1062/85.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las Partidas Principales "Personal" y/o "transferencias", cuando correspondiere y las remuneraciones resultantes serán objeto de aportes y retenciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Hacienda y Economía, de Gobierno y de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos -
Solís - Cantarero - Gómez -
Paesani.

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROV.
VALOR INDICE: \$a 50,49 — A PARTIR: 1/4/85

C A R G O S	Asignación del cargo	Comp. Func.	Dedic. Excl.	Adicional	Total Puntos
				por JC. AA. EF. EH.	
Presidente Consejo	967	1425	2698	—	5090
Vocal Vicepresidente	882	1300	2461	—	4643
Vocal	853	1253	2372	—	4476
Secretario Técnico	787	1159	2196	—	4142

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROV.
VALOR INDICE: \$a 50,49 — A PARTIR: 1/4/85

C A R G O S	Asignación del cargo	Comp. Func.	Dedic. Excl.	Adicional	Total Puntos
				por JC. AA. EF. EH.	
Inspector General	527	776	1469	—	2772
Subinspector General	493	726	1374	—	2593
Supervisor de Zona	467	688	1302	—	2457
Supervisor de Enseñanza Relig.	467	688	1302	—	2457
Supervisor Enseñanza Diferencial	467	688	1302	—	2457
Asesor de Educación Física	467	688	1302	—	2457
Jefe Departamento Psicología	682	1023	—	—	1705
Jefe Centro Estudios Superiores	682	1023	—	—	1705
Ayudante de Gabinete	538	808	—	—	1346
Director de 1ra. Jornada Simple	646	969	—	—	1615
Director de 1ra. Esc. Hogar	646	969	—	709	2324
Director de 1ra. Alb. Anexo	646	969	—	709	2324
Director de 1ra. Escuela Frontera	646	969	—	709	2324
Director de 1ra. Jornada Completa	646	969	—	660	2275
Director de 2da. Jornada Simple	592	888	—	—	1480
Director de 2da. Escuela Hogar	592	888	—	709	2189
Director de 2da. Albergue Anexo	592	888	—	709	2189

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROV.
VALOR INDICE: \$a 50,49 — A PARTIR: 1/4/85

C A R G O S	Asignación del cargo	Comp. Func.	Dedic. Excl.	Adicional	Total Puntos
				por JC. AA. EF. EH.	
Director de 2da. Escuela Frontera	592	888	—	709	2189
Director de 2da. Jornada Completa	592	888	—	660	2140
Secretario Centro Estudio Superior	502	754	—	—	1256
Director de 3ra. Jornada Simple	538	808	—	—	1346
Director de 3ra. Escuela Hogar	538	808	—	709	2055
Director de 3ra. Albergue Anexo	538	808	—	709	2055
Director de 3ra. Escuela Frontera	538	808	—	709	2055
Director de 3ra. Jornada Completa	538	808	—	660	2006
Director de 4ta. Jornada Simple	538	808	—	—	1346
Director de 4ta. Albergue Anexo	502	754	—	709	1965
Director de 4ta. Escuela Frontera	502	754	—	709	1965
Director de 4ta. Jornada Completa	502	754	—	660	1916
Vicedirector Jornada Simple	538	808	—	—	1346
Vicedirector Escuela Hogar	538	808	—	699	2045
Vicedirector Albergue Anexo	538	808	—	699	2045
Vicedirector Escuela de Frontera	538	808	—	699	2045
Vicedirector Jornada Completa	538	808	—	650	1996

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROV.
VALOR INDICE: \$a 50,49 — A PARTIR: 1/4/85

C A R G O S	Asignación del cargo	Comp. Func.	Dedic. Excl.	Adicional		Total Puntos
				por JC. AA. EF. EH.		
Secretario Docente Jornada Simple	540	810	—	—		1350
Secretario Docente Escuela Hogar	502	754	—	689		1945
Secretario Docente Albergue Anexo	502	754	—	689		1945
Secretario Docente Escuela Frontera	502	754	—	689		1945
Secretario Docente Jornada Completa	502	754	—	640		1896
Ayudante Psicopedagogía	520	780	—	—		1300
Jefe de Taller	444	666	—	—		1110
Asistente Escolar	509	764	—	—		1273
Maestro Celador Jornada Simple	492	739	—	—		1231
Maestro Celador Escuela Hogar	375	563	—	325		1263
Maestro Celador Albergue Anexo	375	563	—	325		1263
Maestro Celador Escuela Frontera	375	563	—	325		1263
Maestro Celador Jornada Completa	375	563	—	302		1240
Maestro de Grado Jornada Simple	509	764	—	—		1273
Maestro de Grado Escuela Hogar	388	582	—	679		1649
Maestro de Grado Albergue Anexo	388	582	—	679		1649
Maestro de Grado Escuela Frontera	388	582	—	679		1649

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROV.
VALOR INDICE: \$a 50,49 — A PARTIR: 1/4/85

C A R G O S	Asignación del cargo	Comp. Func.	Dedic. Excl.	Adicional		Total Puntos
				por JC. AA. EF. EH.		
Maestro de Grado Jornada Completa	388	582	—	630		1600
Vis. Hig. Social Escuela Hogar	388	582	—	679		1649
Maestro Enseñanzas Prácticas Jornada Simple	349	524	—	—		873
Maestro Enseñanzas Prácticas Esc. Hogar	349	524	—	325		1198
Maestro Enseñanzas Prácticas Alb. Anexo	349	524	—	325		1198
Maestro Enseñanzas Prácticas Esc. Frontera	349	524	—	325		1198
Maestro Enseñanzas Prácticas Esc. J. Comp.	349	524	—	302		1175
Maestro Celador de Taller Jorn. Simp.	330	494	—	—		824
Maestro Especial Jornada Simple	338	508	—	—		846
Maestro Especial Escuela Hogar	309	463	—	325		1097
Maestro Especial Albergue Anexo	309	463	—	325		1097
Maestro Especial Escuela Frontera	309	463	—	325		1097
Maestro Especial Jornada Completa	309	463	—	302		1074
Bonificación Junta Clasif. y Disciplina	475	713	—	—		1188

PRESENTISMO: \$a 12.854,75 / 12.430,64. TRANSPORTE: Urbano \$a 4.055,67; Hasta 30 Km.: \$a 8.111,35. Hasta 60 Km.: \$a 16.222,70. más de 60 Km.: \$a 32.438,97. Bonificación Mta. Jardinera y Func. Diferenciada: \$a 12.854,75.

ADICIONAL POR EXTENSION DE JORNADA
Cód. 22

Para Maestro de Jornada Simple	327 Ptos.
Para Maestro Celador Jorn. Simple	9 Ptos.
Para Maestro Especial	228 Ptos.
Para Secretario Docente Jorn. Simple	546 Ptos.
Para Director de 4º Jorn. Simple	570 Ptos.
Para Director de 1º Jorn. Simple	660 Ptos.
Para Director de 2º Jorn. Simple	660 Ptos.
Para Director de 3º Jorn. Simple	660 Ptos.
Para Vicedirector de Jorn. Simple	650 Ptos.

Rodolfo Aniceto Fernández
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

Salta, 10 de julio de 1985

DECRETO Nº 1375

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el 30 de junio del año en curso, caducaron los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario, que se desempeñan en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las exigencias del servicio de cada uno de los organismos que cuentan con personal en las condiciones antes señaladas, se hace necesario prorrogar la vigencia de los mismos por el término de un (1) mes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse por el término de un (1) mes, los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario vigentes al 30 de junio de 1985 y que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por este decreto, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 4 y Unidades de Organización correspondientes, dentro del rubro Personal del Presupuesto Ejercicio 1985.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Balut - Tanoni - Dávalos
- Saravia**

Salta, 12 de julio de 1985

DECRETO N° 1376

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará el que suscribe a la Capital Federal, a partir del 12 de julio del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dr. Jaime Hernán Figueroa, a partir del 12 de julio del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

Salta, 12 de julio de 1985

DECRETO N° 1377

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el decreto N° 607, de fecha 9 de abril del año en curso, mediante el cual se proroga, desde el 1º-4-85 y hasta el 30-6-85, con carácter general la aplicación del decreto N° 1823/80, prorrogado por su similar N° 66/82, su modificatorio N° 385/82 y decretos números 782/83 y 2710/84; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar el decreto número 607/85;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, con carácter general, a partir del 1º de julio y hasta el 30 de setiembre del año en curso, la aplicación del decreto N° 1823/80, prorrogado por su similar N° 66/82, su modificatorio N° 385/82 y decretos números 782/83; 2710/84; 341/85 y 607/85.

Art. 2º — Remítase fotocopia del presente a la Caja de Previsión Social a los efectos pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Balut - Dávalos - Saravia

Salta, 15 de julio de 1985

DECRETO N° 1379

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, a la provincia de Formosa a partir del día 15 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. Raúl Eduardo Paesani, a partir del 15 de julio del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

Salta, 15 de julio de 1985

DECRETO N° 1383

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 02194/84 y 02562/84 - Cód. 72.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Deportes y Recreación, solicita se sancione el instrumento necesario mediante el cual se prohíba la actividad deportiva-competitiva de los menores de 12 años en el ámbito de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios efectuados por la División Medicina del Deporte de la Dirección General de Deportes y Recreación, en los cuales, receptando también las conclusiones de distintos profesionales de nuestro país y el exterior, se arriba a la comprobación científica, plasmada en los expedientes números 02194/84 y 02562/84, ambos código 72, que no hace más que resolver acerca de la conveniencia de la no realización de competencias entre menores de 12 años de edad.

Que la actividad competitiva realizada por ni-

ños de dicha edad, entraña un serio riesgo en la mayoría de los casos, incidiendo en forma adversa sobre el normal desarrollo y equilibrio psicofísico de los menores. Es así, por cuanto el organismo de los niños crece constantemente y no está suficientemente desarrollado, por lo tanto no puede tolerar una sobrecarga de exigencias físicas constante, sin que se afecte el sistema músculo-esquelético y demás órganos vitales del cuerpo, tales como el corazón.

Que asimismo, la competencia entraña una perturbación en la siquis de los menores, que no están espiritual ni mentalmente preparados para comprender o aprender el significado de una competencia abierta, en la que la única finalidad aparente es el logro de plasmar la superioridad sobre el rival.

Que ello, a grandes rasgos, expresa a las claras la inconveniencia de la práctica competitiva-deportiva para menores de 12 años.

Que conforme a todos los estudios realizados no están, hasta esa edad, física ni síquicamente formados para afrontar tal actividad.

Que, sin embargo, es muy conveniente y beneficioso como factor formativo, educativo y recreativo del menor, el desarrollo de prácticas deportivas denominadas "recreativas", que no lo sometan a un deterioro físico importante derivado de entrenamientos rigurosos y constantes, ni de las propias competencias con toda la carga de desgastes y tensión que produce.

Que se considera necesario, entonces, la práctica de esta clase de deporte para lo cual las distintas asociaciones y federaciones que rigen las disciplinas en desarrollo y los municipios, deben intervenir activamente en la realización de planes y programas del deporte con carácter formativo-recreativo, que remitirán a la Dirección General de la materia, la que, en base a esos estudios y al de los profesionales especializados, emitirá las resoluciones pertinentes aprobando esta planificación que regirá cada actividad.

Que toda competencia que se efectúe en contradicción a dichas normas, podrá suspenderse por disposición de la Dirección General de Deportes y Recreación, la que queda facultada a solicitar el auxilio suficiente para cumplimentar la orden.

Que el estudio detallado de la conveniencia de lo ordenado por el presente, está suficientemente desarrollado en los expedientes mencionados precedentemente, los que en sus aspectos y consideraciones científicas forman parte integrante de este decreto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbese la realización de competencias deportivas de niños menores de 12 años en el ámbito de la Provincia.

Art. 2º — La práctica deportiva de los menores de 12 años de edad, se efectuará únicamente con carácter formativo-recreativo.

Art. 3º — A tal efecto, la Dirección General de Deportes y Recreación aprobará, mediante las disposiciones pertinentes, los programas que regirán la actividad de los menores comprendidos en el presente, que desarrollen las distintas disci-

plinas, para lo cual las asociaciones y federaciones propondrán las pautas generales de la práctica del deporte recreativo en cada especialidad.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Deportes y Recreación a suspender cualquier competencia que se lleve a cabo contrariando las presentes disposiciones y los programas a aprobarse, como así también, a solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplir tal cometido.

Art. 5º — Invítase a los municipios a adherir a este decreto, debiendo los mismos también, remitir a la Dirección General de Deportes y Recreación sus programas y estudios relativos al deporte recreativo, para la aprobación de los mismos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Dávalos - Saravia

Salta, 15 de julio de 1985.

DECRETO Nº 1389

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el expediente Nº 61-13.931, mediante el cual el Consejo General de Educación, solicita la afectación de un terreno donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 353, "El Obraje", departamento General José de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que con los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y documentación agregada en las actuaciones del rubro, se acredita la titularidad de dominio de la Provincia sobre el inmueble en cuestión;

Que a fs. 78/79 y vta., Fiscalía de Gobierno, dictamina favorablemente sobre la viabilidad de lo solicitado;

Por ello y atento a la elevación efectuada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aféctase al Consejo General de Educación, el terreno donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 353 "El Obraje", departamento General José de San Martín, identificado con Catastro Nº 19892, Finca Sauzal de Itaguzuti, Plano de Mensura Nº 01495, de propiedad de la provincia de Salta, según Cédula Parcelaria respectiva.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto, la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia, a efectos de las registraciones correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos - Solís

Salta, 15 de julio de 1985

DECRETO Nº 1393

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expte. Nº 01-42.356/85.

VISTO la declaración emitida por el Honorable Senado de la Provincia en sesión del día 16-5-85, donde solicita se declare de interés provincial el "Primer Encuentro Folklórico Artesanal Regional de la Juventud", a llevarse a cabo en esta ciudad entre los días 7 de agosto y 6 de setiembre del año en curso, con el auspicio de las Secretarías de Estado de Seguridad Social, de Educación y Cultura, de Municipalidades y de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro forma parte de los actos programados en adhesión al Año Internacional de la Juventud y en el mismo participarán delegaciones de todos los municipios del interior de la Provincia;

Que tal acontecimiento merece la adherencia del Gobierno Provincial, por lo que se hace necesario el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el "Primer Encuentro Folklórico Artesanal Regional de la Juventud", a llevarse a cabo en esta ciudad entre los días 7 de agosto y 6 de setiembre del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

Salta, 15 de julio de 1985

DECRETO Nº 1394

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expte. Nº 01-42.355/85.

VISTO la declaración emitida por el Honorable Senado de la Provincia, en sesión del día 16-5-85, donde solicita se declare de interés provincial el "Primer Encuentro Juvenil de la Música y Danzas Folklóricas Regionales de Salta", que se realiza en esta ciudad entre los días 7 de junio y 6 de setiembre del corriente año, con el auspicio de las Secretarías de Estado de Seguridad Social y de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro ha sido programado en adhesión al Año Internacional de la Juventud y en el mismo participan delegaciones representativas de los municipios del interior de la Provincia;

Que tal acontecimiento merece la adherencia

del Gobierno Provincial, por lo que se hace necesario el dictado del decreto correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el "Primer Encuentro Juvenil de la Música y Danzas Folklóricas Regionales de Salta", que se lleva a cabo en esta ciudad entre los días 7 de junio y 6 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

Salta, 15 de julio de 1985

DECRETO Nº 1395

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expte. Nº 01-42.179/85.

VISTO la presentación efectuada por el Comité Ejecutivo para el "Primer Encuentro Juvenil por la Cultura Nacional" (EJCUNA), bajo el lema "Crear en Libertad"; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo y la Comisión Coordinadora están integrados por representantes de las diferentes disciplinas artísticas y de la cultura en general de la Provincia;

Que sin lugar a dudas, es materia del Gobierno Provincial, promover y patrocinar acciones que tiendan a la evolución cultural de la Provincia, del País y de toda América Latina, ya que mayor será el grado y las posibilidades de liberación de nuestros pueblos, cuando mayor sea el grado de desarrollo cultural, de la capacidad creadora y sentido de independencia;

Que este encuentro, coincidente con el año Internacional de la Juventud, interpreta acabadamente los objetivos de Participación, Desarrollo y Paz que persigue ese evento, y que el Gobierno declaró de interés provincial;

Que precisamente son los jóvenes los que hoy buscan una apertura para la sensibilidad creadora, manifestando a través de estas nuevas formas, expresiones estéticas que alienten el espíritu de participación en la comunidad, pues esa potencialidad debe estar al servicio del destino común;

Que del Programa presentado por el "Comité Ejecutivo", surge claramente una estrecha compatibilidad con los objetivos de la política cultural, de nuestro Gobierno, razón por la cual merece toda la colaboración y participación de los organismos oficiales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial, apoyando y patrocinando el "Primer Encuentro Juvenil por la Cultura Nacional" (EJCUNA), a realizarse en la ciudad de Salta entre los días 16 y 22 de setiembre de 1985.

Art. 2º — Designase la siguiente Comisión Honoraria del Primer Encuentro Juvenil por la Cultura Nacional e invítase especialmente a sus miembros a la realización del encuentro entre los días 16 y 22 de setiembre de 1985.

Presidente: Sr. Gobernador de la Provincia de Salta.

Vicepresidente: Sr. Vicegobernador de la Provincia de Salta.

Vicepresidente 2º: Arzobispo de Salta.

Vocales:

- 1 Sr. Ministro de Gobierno
- 2 Sr. Ministro de Economía
- 3 Sr. Ministro de Bienestar Social
- 4 Sr. Intendente Municipal de la Capital
- 5 Srta. Sec. de Estado de Educ. y Cultura
- 6 Dr. Gustavo Leguizamón
- 7 Sr. Raúl Araoz Anzoátegui
- 8 Sr. Walter Adet

Art. 3º — Designase el siguiente Comité Ejecutivo del Encuentro a programarse entre el 28 de julio y 3 de agosto de 1985: Presidente: Tomás Salvador Rodríguez, Vicepresidente: Eduardo Siuffi; Secretaria: María del Carmen Collado.

Vocales:

Jorge Villazón
Gustavo García
Víctor Hugo Carabajal
Raquel Elbirt

- 1 Representante del Centro Polivalente de Arte;
- 1 Representante de la Escuela de Bellas Artes;
- 1 Representante de la Escuela de Música.

Art. 4º — Designase la siguiente Comisión Coordinadora:

Coordinador General: Daniel López
Coordinador de Teatro: Claudia Bonini
Coordinador de Música: Estela Chani
Coordinador Artes Plásticas: Guillermo Pucci
Coordinador de Artesanías: Amílcar Zabala
Coordinador de Cine: Jorge López
Coordinador de Literatura: Aníbal Aguirre
Coordinador de Danza: Susana Marchissio
Coordinador de Fotografía: Jorge Barbatti
Coordinador de Espectáculos Infantiles: Alejandro Kocóns.

Art. 5º — La Comisión Ejecutiva está facultada para convocar a los titulares de los organismos e instituciones educacionales y culturales o a sus representantes, a efectos de hacer lo que se proyecte realizar y efectuar una adecuada coordinación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, y firmado por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Solís - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1363 - 10-7-85 - Expte. Nº 74.854/84 - Cód. 66.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 169/84, emanada del Hospital del Milagro, mediante la cual se asigna a la señora Matilde Tapia de Yutrovich, legajo Nº 05724, la función de Jefa Delegación Personal del citado nosocomio, en reemplazo de la señora Lilia Rosalind Molina de Valdez, adscripta a otro organismo.

Art. 2º — Otórgase una sobreasignación por subrogancia a favor de la señora Matilde Tapia de Yutrovich, legajo Nº 05724, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados al cargo de agrupamiento administrativo, tramo b) personal de supervisión categoría 18 y al cargo de agrupamiento personal superior, categoría 20, como Jefa División Delegación Personal del Hospital del Milagro, desde el 1º de junio de 1984 y mientras dure su desempeño efectivo en dicho cargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, punto 1 del Capítulo I. de la ley Nº 6127.

Art. 3º — La erogación resultante hasta el 31 de diciembre de 1984 se imputará al rubro Sobreasignaciones, Residuos Pasivos, Ejerc. 1984 de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública y a partir del 1º de enero de 1985 a igual rubro, Jurisdicción, Unidad de Organización, Ejerc. 1985.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1364 - 10-7-85 - Expte. Nº 80.024/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 5º del decreto Nº 2446 de fecha 19 de noviembre de 1984, dejando establecido que el traslado del señor Modesto Arancibia, legajo Nº 55329, categoría 11, chofer del Ministerio de Economía al Ministerio de Bienestar Social, es a partir del 1º de abril de 1985.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1366 - 10-7-85 - Expte. Nº 11.141/82 - Cód. 78.

Artículo 1º — Ratifícase la función de Encargada de Tesorería del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, de la señora Rosa Agustina Aranda de Rioja, legajo Nº 62.729, asignada por disposición interna Nº 186/82 y aprobada por resolución ministerial Nº 32-D/83.

Art. 2º — De conformidad con las disposiciones establecidas en el capítulo II de la ley Nº 6127, designase interinamente a la señora Rosa Agustina Aranda de Rioja, legajo Nº 62.729, en el cargo de agrupamiento técnico, tramo b) categoría 14, Encargada de Tesorería del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, por el período comprendido entre el 11 de agosto y el 30 de setiembre de 1983; y

con retención del cargo de agrupamiento administrativo, tramo a), categoría 05, de que es titular.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Servicio 22-1, Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, un cargo de agrupamiento técnico, tramo b) categoría 14 (cargo vacante creado por decreto Nº 1630/83) de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Residuos Pasivos, Ejercicio 1984.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1369 - 10-7-85 - Expte. Nº 04-8529/85.

Artículo 1º — Inclúyese en el Régimen de Dedicación Exclusiva, con vigencia al mes de mayo del corriente año y por el término de cuatro (4) meses, al Secretario Administrativo de la Dirección General de Administración de Personal, señor Oscar Bernardo Frías, Personal Temporario, categoría 23, en un porcentaje del 60% sobre su categoría de revista.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto

precedentemente se imputará a las partidas respectivas de jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, Ejercicio 1985.

M. de Economía - Decreto Nº 1371 - 10-7-85.

Artículo 1º — A partir del 13 de junio del año en curso, déjase sin efecto lo dispuesto por decreto Nº 1637/84.

Art. 2º — Aféctanse los servicios profesionales del Cr. Valeriano Colque, personal temporario de la Dirección General de Rentas, equivalente categoría 22, a la Comisión Bicameral Revisora de Cuentas de Inversión de las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia, a partir de igual fecha que la mencionada en el artículo anterior.

M. de Economía - Sec. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1372 - 10-7-85 - Expte. Nº 34-133782/85.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de agosto de 1985, la extensión horaria para el siguiente personal de la Dirección General de Hidráulica y Servicios Complementarios dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, con el porcentaje que en cada caso se indica y con las obligaciones ineludibles y permanentes de lo dispuesto en los Arts. 3º, 4º y 5º del decreto Nº 200/85:

Apellidos y Nombres	Documento	Cargo	Cat.	Porc.
Caffaro, Agustín A.	7.238.692	Jefe Area Ingeniería a c/ Dirección General Hidráulica	18/3	30%
Siegrist, Luis Roberto	8.294.420	Jefe Departamentos Obras	18/4	45%
Dean, Jorge Oscar	8.459.701	Jefe Departamento Riego	18/4	45%
López Díaz, Raúl R.	10.451.487	Jefe Dpto. Estudios y Proy.	18/4	45%
Tolaba, Teodoro	7.243.727	Jefe Div. Catas. y Reg. Aguas	17/1	45%
Guerrero, Miguel Angel	8.170.007	Jefe Div. Personal	17/1	45%
Guerra, Héctor	7.249.407	Jefe Div. Tesorería	17/1	45%
Figueroa, Rubén A.	7.242.926	Jefe Dpto. Adm. - Contable	18/4	45%
Inclusión				
Martínez Julio N.	10.993.844	Subjefe Administ. - Contable	18/5	45%

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1: Personal, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Sec. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1373 - 10-7-85 - Exptes. 36-3243/85 y 2688/85 (Fotoc.).

Artículo 1º — Inclúyese en el Régimen de extensión horaria dispuesto mediante decreto Nº

200/85 para la Dirección General de Hidráulica y Servicios Complementarios de la Administración General de Aguas de Salta, al siguiente personal de la Dirección Provincial de Energía y aféctase al mismo desde el 1º de mayo de 1985 hasta el 31 de agosto del mismo año, con el porcentaje que en cada caso se indica, de la remuneración mensual que cada uno tiene asignada:

Apellido y Nombre	Cat.	Cargo	Porc.
Hoyos, Laureano	18/3	Subdirector	30%
Martínez, Raúl Gustavo	18/4	Jefe Dpto. Ingeniería	30%
Raijelson, Roberto	18/4	Jefe Dpto. Comercial	30%
Alvarez, Carlos Alberto	18/4	Jefe Dpto. Eléctrico	45%
Da Forno, Mario Julio	18/4	Jefe Dpto. Distribución	45%
Berejnoi, Leonildo	17/1	Jefe Dpto. Generación	45%
Bargardi, Violeta Carolina	18/4	Jefe Dpto. Administ. Contab.	30%
Caliva, Roberto Daniel	17/1	Jefe Div. Capital	45%
Katsinis, Constantino	17/1	Jefe Distrito Tartagal	30%
Nieva, Héctor Damián	17/1	Jefe Distr. J. V. González	30%
López, Roque	17/1	Jefe Distrito Orán	30%
Tossoni, Sergio	16/1	Jefe Distrito R. de la Frontera	30%
Valdez, Máximo	14/1	Jefe Distrito Güemes	30%
Torres, José Américo	16/1	Jefe Distrito Cafayate	30%
Petrello, Marne	16/1	Jefe Central Orán	30%
Baéz, Celestino	17/1	Jefe Mantenim. Eléctrico	30%
López Raúl	16/1	Jefe Mantenim. Dist. Tartagal	30%
Albistro, Ricardo	17/1	Jefe Div. Abastecimiento	30%
Villagra, Manuel A.	17/1	Jefe Taller Eléctrico	30%
Romano, Higinio I.	15/1	Jefe Central R. de la Frontera	30%
Oiene, Nicolás	17/1	Jefe Div. Servicios Grales.	30%
Elbirt, Alberto	16/1	Jefe Redes Div. Capital	30%
Cruz, Victorino José	16/1	Jefe Div. Recaudaciones	30%
Zárate, Víctor Ignacio	17/1	Jefe Supervisor I	30%
Ahumada, Víctor Dimas	16/1	Jefe Sup. Mantenim. y Respuestas	30%
Flores, Domingo	16/1	Jefe Sup. Mantenim. Mecánico	30%
Nieva, Crisanto	15/1	Jefe Mantenim. Central Orán	30%
Bassani, Carlos Enrique	17/1	Jefe Div. Laboratorio Eléctrico	30%
Guaymás, Víctor	16/1	Jefe División Conexiones	30%
Peralta, Juan Cancio	16/1	Supervisor 2	30%
Coronel, Víctor Mario	16/2	Supervisor 2	30%
López, Andrés Nicolás	16/2	Supervisor 2	30%

Art. 2º — Déjase establecido que el personal detallado precedentemente, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones ineludibles y permanentes establecidas en los artículos 3º, 4º y 5º del decreto Nº 200/85.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida respectiva de Personal de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 10, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1380 - 15-7-85 - Expte. Nº 66-83.622/85.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 15º de la Ley Nº 6301, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma de quinientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y nueve australes (-A- 546.939) el rubro "Bienes de Capital" de la Secretaría de Estado de Salud Pública:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes.

-A- 546.939

REFORZAR A:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, "Bienes de Capital".

-A- 546.939

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 1381 - 15-7-85 - Expte. Nº 53-40391/85.

Artículo 1º — Prorrógase desde el 1º-V-85 hasta el 30-VIII-85, la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional fijado por Decreto Nº 659/79, a funcionarios de la Secretaría de Estado de Municipalidades que se detallan a continuación y en la forma que se especifica:

Dedicación Adicional Exclusiva 60%

Cr. Carlos Alberto Cruz, Jefe Departamento de Asistencia y Control Contable (Categoría 22).

Srta. Marta Susana Humana, Secretaria Administrativa (Categoría 18).

Dedicación Adicional Semi-Exclusiva 45%

Sra. Azucena A. de Maldonado, Jefa (I) Departamento Secretaría Administrativa (Categoría 22).

Art. 2º — Prorrógase la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional establecido por Decreto Nº 659/79, del señor Lorenzo Armando Gómez, Jefe de Sección Comunicaciones (Categoría 21 -Personal temporario) de la Secre-

taría de Estado de Municipalidades, con dedicación adicional semi-exclusiva con el 45% de sus haberes y por el período comprendido entre el 1º-VI-85 al 30-VIII-85.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 04.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1382 - 15-7-85 - Expte. Nº 22 - 138.733/85.

Artículo 1º — Con encuadre en la excepción prevista por el Artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a contratar en forma directa la adquisición de formularios continuos y boletas para cobro de los Impuestos Inmobiliario y Automotor y cintas magnéticas con destino a la Dirección General de Rentas de acuerdo a los Pedidos de Provisión Nros. 242 y 243, por un total aproximado de Quince mil australes (A 15.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 2 del presupuesto vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1384 - 15-7-85 - Expte. Nº 82.636/85 - Código 66.

Artículo 1º — Transfiérese de la Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Sección 08: Departamento Suministro y Transporte a la Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Sección 29: Hospital de Rivadavia Banda Sud, los elementos que seguidamente se consignan:

2. camas de hierro de una plaza, con elástico de flejes y espaldas pintados de color blanco (usadas, en buen estado), con un valor estimativo de A 9,00 c/u.
2. colchones de poliéster de una plaza, de 1,80 x 0,80 x 0,13 m. (usados, en buen estado), con un valor estimativo de A 5,00 c/u.
2. almohadas de poliéster de una plaza (usadas, en buen estado), con un valor estimativo de A 1,50 c/u.

Art. 2º — El Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración tomará conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1385 - 15-7-85 - Exptes. Nros. 15.540/84 y 16.323/84 - Código 78.

Artículo 1º — Ampliase el artículo 1º de la resolución ministerial Nº 0388 de fecha 29 de febrero de 1984, dejando establecido que la señora Anselma Figueroa de Morales, L.C. número 1.150.736, clase 1955, matrícula profesional Nº 1090, percibirá la sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de revista, categoría 15, enfermera universitaria y categoría 20, supervisora de enfer-

mería en el Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, desde el 9 de enero y hasta el 8 de febrero de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, inciso e) del Anexo II de la ley Nº 6021 (t. o.), y artículo 3º del decreto Nº 478/84.

Art. 2º — Ampliáanse los artículos 1º de las resoluciones ministeriales Nros. 0523 y 0867 de fechas 22 de marzo de 1984 y 16 de mayo del corriente año, respectivamente, dejando establecido que el señor Julio Alberto Gutiérrez, D.N.I. Nº 12.138.231, clase 1956, matrícula profesional Nº 1469, percibirá la sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de revista, categoría 15, enfermero universitario y categoría 20, supervisor de enfermería en el Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, desde el 10 de febrero y hasta el 10 de abril de 1984, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso e) del Anexo II de la ley Nº 6021 (t. o.) y artículo 3º del decreto Nº 478/84.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1386 - 15-7-85 - Expte. Nº 83.353/85 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1985, déjase sin efecto la asignación de función como Jefe del Departamento de Atención Médica del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica, del doctor Gabriel Martínez, legajo Nº 81.338, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico), con un régimen horario de dedicación exclusiva, dispuestas por decreto Nº 1191/84.

Art. 2º — Con igual vigencia, asignase al doctor Gabriel Martínez, legajo Nº 81338, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico), con un régimen horario de dedicación exclusiva, la función de Director del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad con el artículo 10 del Anexo I de la ley 6021 (t. o.), y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, inciso e) del citado Anexo, reglamentado por decreto Nº 2790/84.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1985.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1387 - 15-7-85 - Expte. Nº 82.308/85 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 10 de abril de 1984, déjase sin efecto la designación temporaria de la doctora Ana María Urquiza, D.N.I. Nº 12.843.390, clase 1957, matrícula profesional Nº 264, clase 14, categoría 17, profesional asistente (bioquímica), del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dispuesta por resolución ministerial Nº 429 D/84.

Art. 2º — Con vigencia al 23 de abril de 1984,

déjase sin efecto la designación temporaria de la doctora Gladys del Valle Miranda, D. N. I. número 10.749.843, clase 1953, matrícula profesional Nº 259, clase 14, categoría 17, profesional asistente (bioquímica) del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dispuesta por resolución ministerial Nº 367 D/83.

Art. 3º — Déjase sin efecto la designación temporaria del doctor Julio César Ocampo, D. N. I. Nº 6.953.953, clase 1939, matrícula profesional Nº 286, clase 14, categoría 19, profesional asistente (médico) del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dispuesta por resolución ministerial Nº 429 D/84.

Art. 4º — El monto correspondiente deberá desafectarse de la partida respectiva de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1388 - 15-7-85 - Expte. Nº 79.891/85 - Código 66.

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto Nº 2124/84, dejando establecido que se da por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, del señor Walter Pablo Wayar, en el cargo de agrupamiento profesional, grupo 1, categoría 14.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1390 - 15-7-85 - Expediente Nº 41 - 5535/63.

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada por decreto Nº 6686 de fecha 7 de marzo de 1963, a la entidad denominada "Centro de Comerciantes Minoristas de Campo Quijano", con domicilio legal en la localidad del mismo nombre, en mérito a las razones precedentemente enunciadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 4.10 y 4.11 de la ley Nº 4583.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, adóptense las providencias que correspondan.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 57.206 F. Nº 2092

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 012/85

Expediente Nº 17.056/85

Llámase a Licitación Pública Nº 012/85, para la adquisición de Resmas de Papel, con destino a la Dirección de Publicaciones e Impresiones de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de -A- 1.450 (Austerales Mil Cuatrocientos Cincuenta). Apertura de las Propuestas: 2 de agosto de 1985. Horas 11. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta. Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección de

Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º Piso, Oficina 402, Buenos Aires, en horario matutino.

Manuel Alberto Molina

Director de Compras

Valor al cobro -A- 4,40.- e) 26 y 29-7-85

O. P. Nº 57.205 F. Nº 2091

Ministerio de Salud y Acción Social

SECRETARIA DE SALUD:

Programa Fondo Asistencia en Medicamentos

LICITACION PUBLICA Nº 1/85 F.A.M.

Expte. Nº 2020 - 11.192/85-8

Apertura 15-8-85 a las 15,00 horas. Objeto: Contratar la adquisición de medicamentos. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento. Buenos Aires, 26-7-85. Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Servicios.

María Emilia Bernat

Jefa Departamento de Contrataciones

Valor al cobro -A- 17,60 e) 26-7 al 6-8-85

O. P. Nº 57203 F. Nº 2090

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS Y ASIST. SOCIAL

Expediente Nº 35-14774

LICITACION PUBLICA Nº 23/85

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de heladeras, televisores y lavarropas para premiar tenedores de Bonos Cancelación de Deuda, para el día 8 de agosto de 1985 o siguiente si éste fuera feriado.

Precio del Pliego: Australes 1,00 (Un Austral). Venta de Pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital en la Oficina de Compras y Suministros. Fecha de Apertura: 8 de agosto de 1985. Horas: 10.00. Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital.

Valor al cobro A 4,40. e) 25 y 26-7-85

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 57182 F. Nº 26979

Ref.: Expte. Nº 34 - 114236/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Wenceslao Plaza Navamuel tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 30 Has. en el inmueble rural denominado Fracción "D", catastro Nº 4951 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 15,75 ls./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario IV - Terminación, hijuela Santa Rosa y prolongación. Esta

dotación será suministrada cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 ls./seg. y se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 22 de Julio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,- e) 23-7 al 5-8-85

O. P. Nº 57180 F. Nº 26772
Ref.: Expte. Nº 34-116141/81.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas, y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la señorita Froilana Pilar Talló, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde y que fuera acordada por Decreto Nº 9154 de fecha 9 de marzo de 1954 a la Suc. de Jaime Talló, para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 84 Has. del inmueble denominado El Bordo, catastro número 605 del Departamento de Anta. La señorita Froilana Pilar Talló, pretende una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal denominado El Bordo, para irrigar una superficie de 10 Has. de su propiedad, catastro Nº 5982 del Departamento de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 25 de junio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,- e) 23-7 al 5-8-85

O. P. Nº 57134 F. Nº 26730
Ref.: Expediente Nº 34-121289/83 y Agr. 34-121248/82 y 3955-C/66.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Angel Cadena tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10 Has. del inmueble rural denominado Fracción B-1 de Finca Villa Elisa o Las Palmas y San Miguel, catastro Nº 2357 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar de los ríos Chicoana —margen izquier-

da— y Pulares —margen derecha—, por medio del Canal Secundario Sud, acequia de la Sección II. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Además, de acuerdo a lo que establece el Art. 183 del Código de Aguas, solicita la modificación del Decreto Nº 3149 de fecha 9 de diciembre de 1971 en el que se reconoce una concesión de riego para la propiedad catastro Nº 1627 del Departamento de Chicoana, cuyo número en la actualidad es el 2357.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 8 de julio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,- e) 19-7 al 1-8-85

O. P. Nº 57162 F. Nº 26704
Ref.: Expediente Nº 14.517 - Bis/48 y Agr. 34-124197/83.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Néstor Hugo Gana Obeid tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 14 Has. del inmueble denominado "El Arqueal", catastro Nº 35, ubicado en Escalchi, Departamento de Cachi, con una dotación de 7,35 ls./seg., a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante la acequia "San Miguel". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,- e) 18 al 31-7-85

O. P. Nº 57161 F. Nº 26705
Ref.: Expte. Nº 14.484/48.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace constar que el señor Néstor Hugo Gana Obeid tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter permanente y a Perpetuidad una superficie de 7 Has. del inmueble denominado Finca El Chorro, ca-

tastro Nº 36, ubicado en Escalchi, Departamento de Cachi; con una dotación de 3,675 ls./seg., a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante las acequias El Molino y San Miguel. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,-

e) 18 al 31-7-85

O. P. Nº 57090

F. Nº 26658

Ref.: Expte. Nº 34 - 128348/84.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Luis Cabada tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 14,7659 Has. del inmueble denominado Finca San Vicente o Lomitas, Fracción H, ubicado en Coronel Moldes, catastro Nº 2504 del Departamento La Viña, con una dotación de 7,75 ls./seg., con aguas provenientes del río Chuñapampa, margen derecha, que deriva a la boca-toma y acequia propia hasta la propiedad. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración de Aguas de Salta, 8 de mayo de 1985.

Imp. A 27,-

e) 15 al 26-7-85

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 57199

F. Nº 26795

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

RESOLUCION Nº 16664

Buenos Aires, 15 de julio de 1985

VISTO:

Las resoluciones números 5048/78 y 7451/80, que establecen el sistema de pago directo para las empresas con actividad tabacalera de las provincias de Jujuy y Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los jornales tomados en cuenta para determinar la tarifa anual que es tenida en cuenta

para los aportes a esta Caja de acuerdo con los convenios de corresponsabilidad son los que insumen el proceso de siembra y cosecha del tabaco y no las tareas administrativas de la explotación;

Que el sistema de pago directo no se aplica por razones exclusivamente territoriales, sino que tiene en cuenta principalmente el tipo de tarea y el medio en el cual se desarrolla;

Que, por tanto, es conveniente aclarar que el personal administrativo de las empresas tabacaleras de las provincias de Jujuy y Salta, no está comprendido en las Resoluciones números 5048/78 y 7451/80, respectivamente;

Que la Gerencia de Interior, entiende que dicho personal debe estar sujeto al sistema de Fondo Compensador, opinión que es compartida por la Gerencia de Asuntos Legales (Dictamen Nº 13.619);

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 2º, de la Ley Nº 21.295 y la Resolución Nº 16/83 (S.S.S.);

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares Para Empleados de Comercio

RESUELVE:

1º Aclárase que el personal administrativo dependiente de las empresas tabacaleras de las provincias de Jujuy y Salta no está comprendido en los alcances de las Resoluciones números 5048/78 y 7451/80, respectivamente, debiendo los empleadores registrarse en cuanto a dicho personal por el sistema de Fondo Compensador;

2º Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Cámaras del Tabaco de Jujuy y Salta, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de dichas provincias y archívese.

ES COPIA FIEL.

Bernardo Filozof

Jefe Area Relac. Públicas, Prensa y Ceremonial
C.A.S.F.E.C.

Benito R. Bruzzone

Interventor
C.A.S.F.E.C.

Imp. A 6,60.

e) 25 al 29-7-85

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 57.207

F. Nº 2093

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma a la señora Elena Leal de Artalaz, que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 665/83, CGE y produzca su descargo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120º, inciso c), 121º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Salta, 1985.

Eduardo Carpio
Presidente

Valor al cobro -A- 6,60

e) 26 al 30-7-85

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 57.208

F. Nº 26.807

El doctor Lidoro Manoff, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación Secretaría Nº 1 de la doctora Adriana García de Escudero, en los autos: "López, Remigio Martín y Chacón de López, María Celestina, Sucesorio", Expediente Nº A-61.729/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días. Salta, 1º de julio de 1985. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 26, 29 y 30-7-85

O. P. Nº 57191

F. Nº 26780

El Doctor Luis A. Boschero, Juez del Juzgado de 1º Inst. Civ. y Com. 11º Nom. en los autos caratulados: "Sucesorio de Ahuerma, Juan", Expediente Nº A-61.012/85, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Luis A. Boschero, Dr. Jorge Enrique Arias Famin. Secretario. — Salta, 3 de julio de 1985.

Imp. A 4,20

e) 24 al 26-7-85

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 56939

R. S/C. Nº 3546

La doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nom., en los autos: "Calderón de Giménez, Azucena y Calderón Vda. de Vega, Teodora - s/Rectificación de Partida", Expte. Nº A-54.947/84, hace saber que la Sra. Azucena Calderón de Giménez solicita la rectificación de su apellido y el nombre y apellido de su padre en la Partida de Matrimonio, donde erróneamente figura como Azucena Choque, hija de Antolín Choque, siendo lo correcto Azucena Calderón, hija de José Calderón, y que la Sra. Teodora Calderón Vda. de Vega solicita la rectificación del nombre y apellido de la nombrada y de su padre en la Partida de Matrimonio, donde erróneamente figura como Carmen María Choque, hija de Pantaleón Choque, siendo lo correcto Teodora Calderón, hija de José Calderón. A los efectos previstos por el Art. 17 de la Ley 18.248. Publicación una vez por mes en el lapso de 2 meses. Salta, 21 de junio de 1985. Dra. Sara del C. Ramalle, Secretaria.

Sin cargo

e) 27-6 y 26-7-85

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 57178

F. Nº 26767

SANATORIO EL CARMEN S.A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca en primera y segunda convocatoria a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1985 a horas 20,30, en el local de la Sociedad, sito en Av. Belgrano 891, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura Acta Asamblea anterior.
2. Consideración del Proyecto de Distribución de las Utilidades correspondientes al Ejercicio 1983.
3. Actualización Contable Ley 19742 del Ejercicio Nº 23 del 31/12/84. Lectura y Consideración del Informe del Contador Público.
4. Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Planillas Anexas a Valores Históricos y a moneda de cierre al 31-12-84, Memoria e Informe del Síndico.

5. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio 1984.

6. Tratamiento de los nuevos Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 2/7/85.

7. Designación del Consejo de Vigilancia de acuerdo a los nuevos Estatutos.

8. Tratamiento de Aumento de Capital por la suma de Australes 116,32 por 116.320 acciones de Valor Nominal de A 0,001, que eleva el capital a Australes 2.717,725.

9. Aumento del capital en la suma de Australes 10.000 equivalente a 10.000.000 de acciones a 0,001.

10. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Por Honorable Directorio

Dr. Raúl A. Caro

Presidente

NOTA: De acuerdo a lo establecido por la Ley 19550 y sus modificaciones, transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en Segunda Convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Imp. A 21,70.-

e) 23 al 29-7-85

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

O.P. Nº 57.209

R.s/c. Nº 3575

MOVIMIENTO LINEA POPULAR

Elecciones de Renovación de Autoridades

VOTO POR

COMITE PROVINCIAL

Presidente: Candido Di Bello

Vice: Carlos R. Benavides

Secretario: César E. Rojas

" José Barón

" Juan Carlos Turk

SUPLENTES

" Oscar García

" Omar Amado Abdala

COMITE CAPITAL

Presidente: Bartolomé López Berbel

Vice: Rogelio Roque Zilli

Secretario: Osvaldo Joaquín Gómez

" Julio Argentino Maldonado

" Ramón Jiménez

SUPLENTES

" Luis Grimblat

" José Vincey

DELEGADOS AL COMITE NACIONAL

Sr. Candido Di Bello

Sr. Bartolomé López Berbel

Sr. Carlos R. Benavides

Sr. Luis Mierez

SUPLENTES

Sr. Miguel Nasser

Sr. Eduardo Salas

CONVENCIONALES NACIONALES

Sra. Mirta Di Bello

Sr. José Barón

Sr. Osvaldo Joaquín Gómez

Sra. Celia Argentina Chávez

SUPLENTES

Sr. César E. Rojas

Sr. Julio Argentino Maldonado

Aprobada por el H. Tribunal Electoral.

Salta, 14 de Julio de 1985

Sin cargo

e) 26-7-85

RECAUDACION

O.P. Nº 57.210

Saldo anterior	-A- 5.887,73
Recaudación del día 25-7-85	-A- <u>33,94</u>
TOTAL	-A- 5.921,67